

Expediente: Art-AL-18/89.
Perceptor: Francisco Robles Granada.
Subvención: 135.000 ptas.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.- La Directora General, Montserrat Badío Belmonte.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 17 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas 17 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989, reguladora de las ayudas dirigidas a la reforma de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Expediente: CA.03.89
Perceptor: Bantu, S.A.L.
Subvención: 709.350

Expediente: CA.06.89
Perceptor: José Angel Soriano de Lema
Subvención: 912.862

Expediente: CA.12.89
Perceptor: M^o del Pilar Sepúlveda Partales
Subvención: 1.168.654

Expediente: CA.22.89
Perceptor: Sanluqueña de Importaciones, S.A.L.
Subvención: 1.629.300

Expediente: CA.27.89
Perceptor: José Manuel Suazo Moreno
Subvención: 413.506

Expediente: CA.28.89
Perceptor: Curtidas Ubrique S.L.
Subvención: 2.715.235

Expediente: CA.35.89
Perceptor: Ana Isabel Lara Jiménez
Subvención: 69.293

Expediente: CA.36.89
Perceptor: José Manuel Cordón Rodríguez
Subvención: 258.470

Expediente: CA.37.89
Perceptor: Fátima Canca Arévalo
Subvención: 305.150

Expediente: CA.38.89
Perceptor: Centro comercial Crevillet, S.A.
Subvención: 2.157.000

Expediente: CA.47.89
Perceptor: Carmen López Almeda
Subvención: 528.358

Expediente: CA.51.89
Perceptor: Dialco, S.A.
Subvención: 905.209

Expediente: CA.78.89
Perceptor: Sebastiano Carroles Sánchez
Subvención: 181.590

Expediente: CA.79.89
Perceptor: Ana Comargo Tinoco
Subvención: 380.000

Expediente: CA.81.89
Perceptor: Portomoda S.A.
Subvención: 1.406.481

Expediente: CA.86.89
Perceptor: Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo,

CO.A.E.CO.
Subvención: 3.000.000

Expediente: CA.90.89
Perceptor: Aurea Ganzález Areces
Subvención: 659.542

Cádiz, 24 de noviembre de 1989.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Institución Ferial de Armilla - Granada.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas actividades que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Institución Ferial de Armilla-Gronada, Ifagron, va a realizar unas Jornadas Técnicas de Arquitectura, dedicados al tema de la Rehabilitación de los Espacios Urbanos, en las que participarán ponentes nacionales y extranjeros con un alto grado de especialización. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instoncio de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo, al omparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades otribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concedo una subvención por importe de dos millones (2.000.000) de pesetas a la Institución Ferial de Armilla - Granada, Ifagron, para contribuir a la financiación de unas Jornadas Técnicas de Arquitectura.

Segundo: La Cantidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por lo que se concede una subvención al departamento de Mecánica de Medios Continuos de lo Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la calidad y la edificación, apoyando, con consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Departamento de Mecánica de Medias continuos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla va a celebrar un Congreso sobre arcillas expansivas, cuyo objetivo es reunir a científicos, investigadores y profesionales para que intercambien experiencias y adopten soluciones que sean de utilidad en los procedi-

mientos de cálculo. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente intruido para la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de dos millones (2.000.000 ptas) de pesetas al Departamento de Mecánica de Medios Continuos de la Escuela Superior de Arquitectura de Sevilla, para contribuir a la financiación de un congreso sobre Arcillas expansivas.

Segundo: La Entidad beneficiada, deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Joén, con fecha 13 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en los autos núms. 387/87 seguidos a instancia de D. Rogelio Acosta Ramiro.

Ilmos. Sres.

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén la Sentencia de fecha 13 de mayo de 1987, en los autos núm. 387/87, seguidos a instancia de D. Rogelio Acosta Ramiro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que estimando en parte la demanda deducida por D. Rogelio Acosta Ramiro frente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía; Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a lo citada demandada o que inmediatamente abone al actor la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas (289.338), importe de las diferencias habidas por los trabajos realizados por el actor de Oficial de 1º tractorista, aun cuando su categoría personal es la de peón, por el período comprendido entre el 19 de febrero de 1986 y el 19 de febrero de 1987, sin que proceda estimar el 10% por mora en el pago.

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 414/89, de 28 de septiembre de 1989, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada, en la demanda interpuesta por D. Mario Cortés Calancha y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada, la Sentencia núm. 414/89 de fecha 28 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por D. Mario Cortés Calancha y otros, cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallo: estimo las demandas interpuestas por D. Mario Cortés Calancha, D. Miguel Serrano Moreno, D. Alberto Pérez Jiménez y D. Ricardo Solís Peinado, contra la Junta de Andalucía—Consejería de Agricultura y Pesca, y condeno a dicha demandada a que abone a los actores señores Cortés Calancha, Serrano Moreno y Pérez Jiménez, la suma de ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y una pesetas (83.481 ptas.) a cada uno y al Señor Solís Peinado a la suma de ciento siete mil trescientas treinta y tres pesetas (107.333 ptas.).

Esta Consejería a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Productores del Campo de La Rinconada, Sociedad Cooperativa Andaluza (San José de La Rinconada, Sevilla).

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa «Productores del Campo de La Rinconada» Sociedad Cooperativa Agrícola (San José de la Rinconada—Sevilla), con domicilio en Cruce de la carretera de Sevilla—Brenes (San José de la Rinconada—Sevilla), como agrupación de productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 1465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1066/1986 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2º. La fecha de comienzo de aplicación de régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4º del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

3º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de funcionamiento, respectivamente y referido a los cinco años siguientes, a lo fecha de su reconocimiento.

4º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la instrucción previa de la entidad calificada.

5º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro de Agrupaciones de Productores de Algodón, creada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca